

AUTO. RADICADO NÚMERO 2017-493. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo.

Bucaramanga, 1 de diciembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

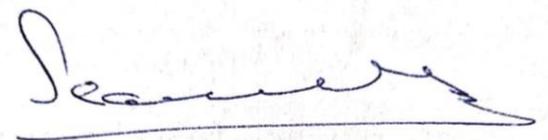
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

No se accede a lo solicitado por la demandante Señora SANDRA YANETH QUIÑONEZ JIMENEZ, por cuanto mediante auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se decretó la terminación del presente proceso, ordenándose al Pagador de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia "CASUR", que en lo sucesivo consignara el valor de la cuota alimentaria a una cuenta específica de BANCOLOMBIA, lo que se comunicó mediante nuestro oficio número 2889 del 02 de diciembre de 2019, por lo que el demandado Señor LUIS HERNANDO MERIDA COREDOR, debe autorizar el pago de los títulos referidos por la peticionaria, o en su defecto deberá iniciar nuevo proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.